



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	ALEXANDRA SENET GÓMEZ GÓMEZ
Demandado	EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO
Radicado	05001 3110 005 2023 00290 00.
Interlocutorio	Nº 0508 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por la señora ALEXANDRA SENET GÓMEZ GÓMEZ frente al señor EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora **ALEXANDRA SENET GÓMEZ GÓMEZ** frente al señor **EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: PREVIO a emplazar y teniendo en cuenta que el demandado, EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO, está afiliado al Régimen Contributivo como beneficiario la ENTIDAD SALUD TOTAL en el municipio de Medellín - Antioquia, según se desprende de la consulta realizada a la base de datos del ADRES que antecede, SE ORDENA oficiar a dicha EPS para que informe su dirección completa incluyendo el municipio y demás datos de contacto.

QUINTO: En los términos del poder conferido tienen facultades la abogada CLARA INÉS DEL SOCORRO MONSALVE ROLDÁN, para representar a la demandante en este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c004e6a7e971a5772b54ea4bf4ee54399a76205cb0b01deb67ff053f4dc7c8b**

Documento generado en 28/06/2023 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>